

MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS
JUZGADO DE POLICIA LOCAL

DECRETO ECONÓMICO N° 21

Los Vilos, 02 de agosto de dos mil veintidós

VISTOS:

- 1.- Ley 18.287, que establece Procedimientos ante los Juzgados de Policía Local.
- 2.- Decreto 307, del Ministerio de Justicia, del 23 de mayo de 1978, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local.
- 3.- Código Orgánico de Tribunales.

CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 3 del Código Orgánico de Tribunales, que reconoce las facultades conservadoras, administrativas y económicas a todos los Tribunales que administran justicia en el territorio de la república.
- 2.- El artículo 8 de la Ley 15.231, que reconoce la independencia de los Jueces de Policía Local, de toda autoridad municipal.
- 3.- Que, el personal del Juzgado de Policía Local resulta insuficiente para cumplir con la gran cantidad de labores que deben cumplirse para el adecuado funcionamiento del Tribunal.
- 4.- Que, corresponde a esta magistratura determinar la prioridad de las funciones que deben realizar los funcionarios del Juzgado de Policía Local, para la mantención de una correcta administración de justicia. el legislador ha establecido los mecanismos necesarios para adaptarse a la complejidad de tramitar causas durante el periodo de pandemia.
- 5.- Que, la atención telefónica en el Juzgado de Policía Local, pierde prioridad frente al resto de las funciones necesarias para la acertada función de Administración de Justicia Local, más aún cuando la tramitación de causas y el conocimiento de las mismas según la normativa debe realizarse de manera presencial.
- 6.- Que la Pandemia por Covid-19, que ha afectado a todo el territorio de la Republica, ha significado un cambio en las modalidades de trabajo, información y relación entre la administración de justicia y los justiciables, sin perjuicio de lo cual, en la actualidad no se transforma en un impedimento para la libertad de movimiento de los justiciables, por lo que resulta accesible la obtención de información vía presencial.

RESUELVO:

- A.- Ordénese a los funcionarios del Juzgado de Policía Local que, la atención de público vía telefónica sólo será realizada los días martes miércoles y jueves, en la jornada de la tarde y siempre que las funciones propias de la tramitación de causas lo permitan

B No se podrá realizar solicitudes de búsqueda y desarchivo vía telefónica, estos trámites solo podrán realizarse conforme a la normativa legal vigente.

Comuníquese el presente Decreto Económico al señor., alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Vilos, para que ordene la publicación en la pagina web del Municipalidad de Los Vilos, de este Decreto Económico, dentro de las 48 horas siguientes a su notificación.

DÉJESE COPIA y ARCHÍVESE.



FRANCISCO VILLEGAS OROSTEGUI
SECRETARIO ABOGADO



HUGO IBACACHE ORREGO
JUEZ DE POLICÍA LOCAL

Distribución:

- o A Sr. alcalde de la I. Municipalidad de Los Vilos
- o C/c Archivo Tribunal.